SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

ESTUDIO PREVIO

OBJETO: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA BUSETON DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR DE PLACA OFC 281 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAREPA.**

CIUDAD: **CAREPA - ANTIOQUIA**

FECHA: **SEPTIEMBRE 2026**

TABLA DE CONTENIDO

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA
(Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015)

Se presenta el Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad requerido, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

Aunado a lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de hacer un Análisis del Sector al que pertenece el Contratista y en el que se ofrece los bienes o servicios que está interesada la entidad Contratante, por lo cual en este mismo documento se incluyen los aspectos que corresponden a dicho análisis.

Es importante precisar, como lo advirtió la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, que el deber de análisis contenido en este artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, tiene que cumplirse en todas las modalidades de selección de Contratistas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Alcaldía del Municipio de Carepa, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, debe garantizar el adecuado funcionamiento de la administración pública y la correcta ejecución de los programas, proyectos y actividades orientadas al bienestar de la comunidad.

Para el desarrollo de estas funciones, la entidad cuenta con un parque automotor institucional, dentro del cual se encuentra un vehículo de propiedad del municipio BUS Marca Chevrolet, Línea FRR de placa OFC 281, modelo 2015, Cilindraje 5.193. Potencia HP 187, Combustible DIESEL, Carrocería Cerrada, servicio Oficial. la cual es utilizada para el programa adulto mayor.

En este contexto, dicho Busetón constituye una herramienta fundamental para el cumplimiento de las funciones misionales de la entidad, por lo que resulta indispensable garantizar su adecuado estado de funcionamiento. En consecuencia, se hace necesario realizar el mantenimiento preventivo del vehículo, con el fin de asegurar su operatividad, confiabilidad y seguridad durante su uso.

El mantenimiento preventivo comprende un conjunto de actividades periódicas orientadas a la revisión, ajuste y sustitución de componentes, tales como cambio de aceite, filtros, revisión de frenos, sistema eléctrico, suspensión y demás elementos mecánicos, con el propósito de prevenir fallas, reducir el desgaste prematuro y prolongar la vida útil del automotor.

Es importante señalar que la Administración Municipal no cuenta con los medios técnicos, el personal especializado ni la infraestructura necesaria para realizar directamente este tipo de mantenimiento, por lo que se requiere acudir a un proveedor externo que garantice la prestación del servicio bajo condiciones de calidad, oportunidad y cumplimiento de los estándares técnicos exigidos.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, con el fin de contratar el servicio de mantenimiento preventivo del busetón de propiedad del Municipio de Carepa, garantizando así su disponibilidad para el cumplimiento de las funciones institucionales.

La no ejecución de este mantenimiento podría generar fallas mecánicas, incremento en los costos de reparación correctiva, riesgos para la seguridad de los usuarios y posibles interrupciones en la prestación del servicio, afectando el normal desarrollo de las actividades administrativas y operativas de la entidad. Por lo tanto, esta contratación se constituye en una necesidad prioritaria para asegurar la continuidad, eficiencia y seguridad en la operación del vehículo.

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Secretaría de Salud y Protección Social, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de garantizar la adecuada prestación de los servicios a cargo de la Administración Municipal. Para ello, debe asegurar la disponibilidad de los recursos logísticos necesarios que permitan el desarrollo eficiente y oportuno de las actividades administrativas y operativas de las diferentes dependencias.

Dentro de estos recursos, el parque automotor institucional constituye un elemento fundamental para el cumplimiento de las funciones misionales, en particular para la la atención del programa adulto mayor. por lo que su adecuado estado de funcionamiento resulta indispensable para garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio.

En este sentido, el mantenimiento preventivo del vehículo se constituye en una necesidad prioritaria, toda vez que permite conservar sus condiciones óptimas de operación, prevenir fallas mecánicas, reducir el riesgo de daños mayores y prolongar su vida útil. Estas acciones contribuyen a evitar interrupciones en el servicio, minimizar costos asociados a reparaciones correctivas y garantizar la seguridad de los usuarios.

Así mismo, la entidad no cuenta con los medios técnicos, personal especializado ni infraestructura adecuada para realizar directamente este tipo de mantenimiento, por lo cual se hace necesario acudir a un proveedor externo que garantice la ejecución del servicio bajo condiciones de calidad, oportunidad y cumplimiento de los estándares técnicos requeridos.

En consecuencia, la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de la camioneta se justifica en la necesidad de asegurar su operatividad, disponibilidad y confiabilidad, garantizando así la continuidad en la prestación de los servicios institucionales y el cumplimiento eficiente de las funciones a cargo de la Administración Municipal.

1.1.1 PLAN DE DESARROLLO

MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLAN DE DESARROLLO	DIMENSIÓN O LÍNEA	COMPONENTE	PROGRAMA
CAREPA	Un Plan Siempre con el Pueblo 2024-2027	EJE ESTRATÉGICO 2. Nuestro compromiso social es el pueblo	COMPONENTE 4. INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION	4104008 Servicio de atención y protección integral al adulto mayor 4104009 Centros de protección social

2. 2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA BUSETON DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR DE PLACA OFC 281 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAREPA

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El presente proceso de contratación tiene como alcance garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del buseton de propiedad del Municipio de Carepa, incluyendo la mano de obra, repuestos, insumos y demás elementos necesarios para su adecuada ejecución.

El servicio se ejecutará conforme a las necesidades del vehículo y previa autorización del supervisor del contrato o del funcionario designado por la entidad, con el fin de asegurar su correcto funcionamiento, seguridad y disponibilidad para el desarrollo de las actividades institucionales.

2.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN O SERVICIO.

La prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se efectuará conforme a las especificaciones técnicas señaladas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE BATERIA AUTO Especificaciones Modelo / Tipo: (Caja 30H / 31H) Arranque a -18 °C (CCA): 700 amperios (en versión estándar poste/tornillo) o hasta 840 amperios en versiones específicas como la 30HV3-1200. Arranque a 22 °C: 980 amperios Capacidad de reserva: 170 minutos Polaridad: Izquierda Dimensiones (aprox.): Largo: 32,9 cm (30,5 cm en variante 30HV3) Ancho: 17,1 cm Alto: 23,8 cm (22,5 cm en variante 30HV3) Tipo de mantenimiento: Libre de mantenimiento (con tapones) Garantía: 6 meses	2	$ 753.800	$ 1.507.600
2	SUMINISTRO Y CAMBIO DE ACEITE 15W-40 Tipo de aceite: Tecnología sintética / semisintético para motores diésel de servicio pesado y flotas mixtas. Cantidad 11.5 Litros Grado SAE: 15W-40. Especificaciones API: CK-4, CJ-4, CI-4 PLUS, CI-4, CH-4 (y gasolina API SM, SN, SL, SP). Viscosidad a 40 °C: 109 cSt. Viscosidad a 100 °C: 14.8 cSt. Densidad (@15 °C): 0.87 g/ml. Número Base Total (TBN): 9.81 mg KOH/g. SUMINISTRO Y CAMBIO DE FILTROS 1, Filtro de Aceite 2 Filtros de ACPM 1 Filtro de aire de Motor	1	$ 1.437.900	$ 1.437.900
3	CAMBIO ESCUALIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DEL BUS CHEVROLET FRR MODELO 2015	1	$ 2.440.883	$ 2.440.883
4	MANO DE OBRA	1	$ 613.566	$ 613.566
TOTAL				**$ 5.999.950**

2.4. AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

No requiere.

2.5. CODIGOS UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	NOMBRE
78000000	78180000	78181500	78181507	Mantenimiento y reparación de automóviles y camiones ligeros
78000000	78180000	78181500	78181505	Servicio de inspección de vehículos

2.6. JUSTIFICACIÓN.

La Alcaldía Municipal, a través de la Secretaría de Salud y Protección Social, requiere garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo para un vehículo que hace parte del parque automotor institucional y que presta apoyo al programa adulto mayor.

Teniendo en cuenta que el valor estimado de la contratación se encuentra dentro de los límites establecidos por la normativa vigente para la modalidad de mínima cuantía, la entidad adelantará el proceso de selección bajo esta modalidad, conforme a lo dispuesto en la normativa del sistema de compra pública aplicable.
La modalidad de mínima cuantía permite a las entidades estatales adelantar procesos de contratación de manera ágil, transparente y eficiente cuando el valor del contrato no supera el monto establecido para este tipo de procesos, garantizando al mismo tiempo la pluralidad de oferentes, la selección objetiva del contratista y el adecuado manejo de los recursos públicos.

En este sentido, se adelantará el proceso de selección de mínima cuantía con el propósito de contratar el mantenimiento preventivo y correctivo requerido para el funcionamiento del parque automotor institucional, permitiendo así garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a cargo de la administración municipal, el cumplimiento de las funciones misionales y la atención oportuna de las necesidades de la comunidad.

2.7. BASE LEGAL:

- ✓ Ley 80 de 1993.
- ✓ Ley 1150 de 2007.
- ✓ Ley 1474 de 2011.
- ✓ Decreto 1082 de 2015.
- ✓ Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario.
- ✓ Plan de Desarrollo Municipal.

2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
b. Colaborar con el Municipio de Carepa para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.

c. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contratado y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
d. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
e. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
f. Brindar el servicio, de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
g. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en caudales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
h. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Carepa.
i. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
j. Garantizar la prestación del servicio, suministro u obra, según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
k. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control u vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
l. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
m. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Carepa, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
n. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
o. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato
p. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
q. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
r. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
s. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor y especialmente los señalados en "Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato"
t. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

2.8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de del busetón de placa OFC 281, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

b. Ejecutar las actividades de mantenimiento que sean requeridas y demás componentes necesarios para garantizar el óptimo funcionamiento del vehículo.
c. Garantizar que el servicio sea prestado por personal idóneo, calificado y con experiencia en mantenimiento automotriz, cumpliendo con las normas técnicas y de seguridad vigentes.
d. Garantizar el uso de repuestos e insumos adecuados y de buena calidad.
e. Llevar un registro detallado de las actividades realizadas, en el que se identifiquen como mínimo la fecha del servicio, tipo de mantenimiento efectuado, repuestos utilizados y observaciones técnicas.
f. Ejecutar el servicio dentro de los plazos acordados y en coordinación con el supervisor del contrato, garantizando oportunidad en la prestación del servicio.
g. Las demás que sean solicitadas por el supervisor del contrato.

2.8.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
b. Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
c. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
d. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
e. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual
f. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
g. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
h. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
i. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
j. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
k. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos
l. Liquidar el contrato
m. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES** sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del acta de inicio o hasta agotar la partida presupuestal.

2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Carepa, Antioquia.

2.11. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De acuerdo con la cuantía del proceso, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el capítulo II del Título IV (artículo 2.2.1.2.4.2.1 y siguientes) del Decreto 1082 de

2015, respecto a la convocatoria limitada a MIPYMES NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN CON SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que: *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa y contratación de mínima cuantía".*

Según lo señalado en la norma transcrita, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el contrato objeto del proceso de selección que se pretende iniciar deberá ser adelantado a través de alguna de las excepciones a la regla general de la Licitación Pública consagradas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 o si, por el contrario, debe ser adelantada por medio de la modalidad de Licitación Pública.

Sobre el contrato estatal el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que: son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las Entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" en el Capítulo 2, artículo 2.2.1.2.1.5.2 sobre la Mínima Cuantía, establece las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independiente de su objeto, en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El

término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

De esta manera, la modalidad de selección de Mínima Cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios, estableciendo menos formalidades que las demás, con características especiales, y siendo aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

En consecuencia, y dadas las consideraciones anotadas, se tiene que la selección del contratista que ejecutará el contrato cuyo objeto es **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA BUSETON DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR DE PLACA OFC 281 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAREPA,** deberá adelantarse bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, observando el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la cual se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución; y en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 19 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Dadas las características del objeto a contractual, el contrato a celebrar es de prestación de servicios conforme con lo establecido en el Estatuto General de Contratación - Ley 80 de 1993, Código de Comercio y demás normas concordantes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

El valor del contrato estimado asciende a la suma de: **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 5.999.950)**.

4.1 ANÁLISIS DEL MERCADO

Se anexa documento.

4.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **001391 del 06/10/2026**, con rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008, Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

4.3. FORMA DE PAGO:

El valor que resulte del contrato a celebrar, se cancelará mediante **PAGO ÚNICO**, siempre que se cumpla con el 100% de las actividades contratadas, según especificaciones técnicas y previa presentación de informe de actividades, acreditación de pago de seguridad social y demás requisitos exigidos por la Secretaría de Hacienda que le sean aplicables.

Para cada pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de supervisión y constancia del recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones

del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaría de Hacienda en lo relacionado con los pagos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Carepa, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: En el proceso de pagos se deberán tener en cuenta las instrucciones dadas por la Secretaría de Hacienda y la Tesorería Municipal para la radicación de facturas o cuentas de cobro. La presentación de los documentos para inicio del trámite de pago se hará por medio de la plataforma SECOP II y de forma física radicada al supervisor del contrato.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Municipio de Carepa determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una Mínima cuantía, la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, oferte el menor precio en la propuesta económica.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos que se verifican con cumple o no cumple:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
REQUISITO DE CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple /No cumple
REQUISITO DE EXPERIENCIA	Cumple /No cumple
REQUISITO DE CAPACIDAD TÉCNICA	Cumple /No cumple

A partir del valor total de las propuestas se asignará un puntaje máximo de CIEN (100) PUNTOS, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Al menor precio ofrecido se le asignaran 100 puntos y a los demás oferentes se les asignara el puntaje que corresponda de aplicar el resultado de una operación de regla de tres que tendrá como base el precio mínimo y el precio de cada uno de los demás oferentes:

F = PRECIO MENOR ---------- PUNTAJE MAXIMO
PRECIO X (OFERENTE) ---------- PUNTAJE X

DONDE PUNTAJE X ES = A PRECIO X POR PUNTAJE MÁXIMO SOBRE PRECIO MENOR.

Los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas no dan lugar a puntaje, pero deshabilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación, Estos serán entonces los requisitos habilitantes:

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE

5.1.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

a. Carta de presentación de la oferta. El proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el Anexo No. 1 – Modelo Carta de Presentación, suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Proponente donde incluirá el valor de la propuesta.
b. Documento de conformación de Unión Temporal, Consorcios u otras formas Asociativas (en el caso que se requiera con el lleno de los requisitos de ley).
c. Autorización de la junta o asamblea de socios; cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.
d. Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, (con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta y cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso). Cuando el oferente sea una persona natural, cuya participación en el proceso se realice en calidad de comerciante propietario de establecimiento de comercio, deberá acreditar la propiedad del establecimiento y su actividad comercial coincidente, que le permita ejecutar el objeto de este proceso, con el certificado de matrícula mercantil, expedida por la Cámara de Comercio en que se halle inscrito, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria.
e. Cédula de ciudadanía para personas naturales o para el representante legal en caso de persona jurídica.
f. Hoja de vida en el Formato Único de Hoja de Vida Persona Natural o en el Formato Único de Hoja de Vida Persona Jurídica para el caso de las personas jurídicas.
g. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades, el cual deberá ser diligenciado por el proponente.
h. Compromiso anticorrupción, el cual deberá ser diligenciado por el proponente.
i. Certificación de sanciones impuestas, el cual deberá ser diligenciado por el proponente.
j. Garantía de seriedad de la propuesta por el 10% del valor del presupuesto oficial y una vigencia de 30 días contados a partir del cierre de la invitación pública.
k. Acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar en el proceso en caso de haberse realizado limitación MIPYME colombianas.
l. Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones para con los sistemas de Seguridad Social y parafiscales (deberá acreditarse si es persona natural, con el recibo de pago y si es persona jurídica mediante certificado expedido por el revisor fiscal si está obligado a ello o en su defecto por el representante legal, diligenciando el Anexo).
m. Acreditar la documentación del revisor fiscal en caso de que se encuentre obligado a ello.

n. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría, vigente al momento de presentar la propuesta. (De la persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal), con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta.
o. Certificado boletín de responsables fiscales, vigente al momento de presentar la propuesta, expedido por la contraloría. (De la persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal), con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta.
p. Certificado de antecedentes judiciales emitido por la autoridad competente de la persona natural o del representante legal para el caso de las personas jurídicas, con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta.
q. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales – Ley 1918 de 2018, con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta.
r. Certificado de medidas correctivas – Ley 1801 de 2016, (De la persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal), con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta.
s. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta.
t. Tener definida la situación militar (si es hombre – copia de la libreta militar).
u. Registro Único Tributario.
v. Declaración juramentada de bienes en caso de ser persona natural o pago de declaración de impuestos a la DIAN en caso de ser persona jurídica
w. Certificación de la cuenta bancaria

5.1.1.2. EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar experiencia específica en al menos **UN (01) CONTRATO** suscrito con entidades públicas o privadas, que se encuentren liquidados con objetos similares, cuyo valor expresado en SMMLV sea igual o superior al **DOSCIENTOS (200%)** del presupuesto oficial presente estudio previo.

La certificación de experiencia para el contrato contendrá la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono, y nombre de la persona que expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato que se certifica.
- Fecha de inicio y de terminación.

5.1.1.3. REQUISITO TÉCNICO.

a. TALLER:

El proponente debe contar con taller ubicado en la subregión de Urabá y prestar el servicio de las reparaciones en las instalaciones, y domicilio y dirección que se presente en la entrega de la propuesta, para lo cual deberá aportar el certificado de matrícula mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

b. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El proponente debe contar con el siguiente personal:

Un (1) Técnico Laboral Mecánica Automotriz con experiencia mínima de un (1) año o más, para lo cual deberá aportar:

- Hoja de vida.
- Copia de cedula de ciudadanía.
- Certificados de experiencia.
- Copia de diplomas.
- Copia de actas de grado.
- Diligenciar formato de autorización hoja de vida.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

Se anexa la correspondiente matriz de riesgo.

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

En cumplimiento de los expuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.7 y demás decretos reglamentarios, se solicitarán garantías de cumplimiento y calidad. Otorgados por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia. Por medio de estas garantías el municipio se precave de un eventual incumplimiento por parte del contratista durante y después de la ejecución del contrato. Estas pólizas amparan los siguientes perjuicios:

ETAPA PRECONTRACTUAL		
AMPARO	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
SERIEDAD DE LA PROPUESTA	Diez 10% por ciento del valor total de la propuesta presentada	Desde el cierre de la recepción de las propuestas y tres (3) meses más.

ETAPA CONTRACTUAL		
AMPARO	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIEN	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

TO DE LOS BIENES		

Finalmente, y de acuerdo a lo detallado en el presente documento, estudio previo, se establece la conveniencia de realizar el citado proceso contractual con el objetivo de satisfacer la necesidad detallada en esta secretaria, para el cumplimiento de sus funciones misionales.

8. CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

Todas las contrataciones de las Entidades públicas sujetas al Estatuto general de Contratación lo están también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos comerciales.

Para que una determinada contratación pública está cubierta bajo las obligaciones internacionales, es necesario que **i)** que la Entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas **ii)** que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales"), y **(iii)** que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

Que el objeto de este contrato se encuentra dentro de las exclusiones de aplicabilidad, especificado en el código 2) "Productos alimenticios, bebidas y tabaco", de la estructura detallada de los acuerdos comerciales dentro de la contratación pública.

COBERTURA ACUERDOS COMERCIALES				
ACUERDO COMERCIAL	**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**	**PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
Canadá	NO	NO	SI	NO
Chile	NO	NO	SI	NO
Estados Unidos	NO	NO	SI	NO
El Salvador	NO	NO	SI	NO
Guatemala	NO	NO	SI	NO
Honduras	NO	NO	SI	NO
Liechtenstein	NO	NO	SI	NO
Suiza	NO	NO	SI	NO
México	NO	NO	SI	NO
Unión Europea	NO	NO	SI	NO

9. INVITACION A VEEDURIAS CIUDADANAS: De conformidad con la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso licitatorio, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

10. ANEXOS:

- Matriz de riesgos.
- Análisis del sector.
- Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP).

GARLANT YAFER LEDEZMA MARTINEZ
Secretario de Salud y Protección Social